

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMI-MC-008-2022, CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE UN CARRO CANASTA SKY PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira, según Decreto N° 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública, en especial, el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, así como de las demás normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de Invitación Pública del proceso N° SMI-MC-008-2022, dio apertura al proceso cuyo objeto es el **"ALQUILER DE UN CARRO CANASTA SKY PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, vigencia 2022.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Mínima Cuantía N° SMI-MC-008-2022, el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$46.053.000) IVA incluido.**

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el Subsección V del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Mínima Cuantía; proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, la presentación de las propuestas serían hasta el día 14 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, a través de la plataforma transaccional, SECOP II.

Que dentro del plazo establecido dentro del cronograma para el cierre del proceso, no se presentaron ofertas al proceso en mención, tal y como se puede verificar dentro de la plataforma SECOP II, en el módulo del proceso.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala: "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión." (Tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007), como ocurre en este caso, por lo que debe declararse desierto el proceso.

Que de conformidad con el numeral **17. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA**, de la mencionada invitación pública a ofertar N° SMI-MC-008-2022, expresa que **1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES**. El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMI-MC-008-2022, CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE UN CARRO CANASTA SKY PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Que la declaratoria desierta del proceso, se hará mediante acto motivado conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto el Delegado del Alcalde,

RESUELVE

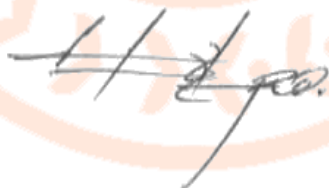
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° SMI-MC-008-2022, cuyo objeto es "ALQUILER DE UN CARRO CANASTA SKY PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del portal único de contratación página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, bajo los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Delegado Del Alcalde
02459633092459-1970432-004524203

Elaboró: Redactor: Daniela Cardona Bautista / CONTRATISTA

/